

Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 26/07/2018
 RADICADO: 2018-EE-113255 Fol: 1 Anex: 0
 Destino: UNIVERSIDAD DE CALDAS
 Asunto: ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN

Señor (a)
ALEJANDRO CEBALLOS MARQUEZ
 Representante legal
UNIVERSIDAD DE CALDAS
 Calle 65 26-10
 MANIZALES, CALDAS

RECIBIDO
 FECHA: 02 AGO 2018
 HORA: 11:00

UNIVERSIDAD DE CALDAS
 RECTORIA
 FECHA 31 JUL 2018
 HORA 9:29am
 No RADICACION 1254
 ANEXOS
 Paula Bano
 NOMBRE DE QUIEN RECIBE

ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

PROCESO: RESOLUCIÓN 11564 DE 17 DE JULIO DE 2018
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NOMBRE DEL DESTINATARIO: UNIVERSIDAD DE CALDAS
DIRECCIÓN: Calle 65 26-10

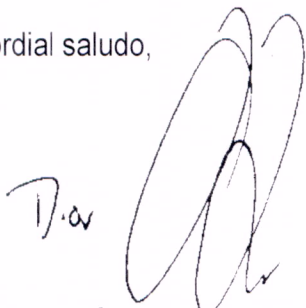
TRANSFERENCIA A:
 Secretarío General

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 26 días del mes de JULIO del 2018, remito al Señor (a): UNIVERSIDAD DE CALDAS, copia de la Resolución 11564 DE 17 DE JULIO DE 2018 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."

Contra este acto procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse en este Ministerio por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación por aviso según el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Cordial saludo,



DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
 Asesora Secretaria General
 Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Lulara
 Preparó: Jcastro

Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 18/07/2018
RADICADO: 2018-EE-108369 Fol: 1 Anex: 0
Destino: UNIVERSIDAD DE CALDAS
Asunto: REMISION DE CITACION A NOTIFICARSE

Señor (a)

ALEJANDRO CEBALLOS MARQUEZ

Representante Legal

UNIVERSIDAD DE CALDAS

Calle 65 26-10, (096) 8781500 Rectoria Ext.11644 - 11102, directo 8781505 Sec.

Gral.Ext.11104 11111

rector@ucaldas.edu.co

MANIZALES, CALDAS

Respetado Señor (a)


De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito solicitarle se sirva comparecer ante esta Unidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la presente, a fin de notificarse personalmente del contenido de la Resolución n°. **11564 de 17 de JULIO de 2018**.

En caso de que Usted no pueda comparecer personalmente, podrá autorizar para recibir la notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo' *"Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada.*

Lo anterior sin perjuicio del derecho de postulación...".

En caso de no presentarse en la fecha señalada, se procederá a realizar la notificación por aviso, conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordial saludo,

Dora 

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO

Asesora Secretaria General

Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Lujana

Preparó: Jcastro

*Modificado mediante Ley 1564 de 2012

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineducacion.gov.co - atencionalcidudadano@mineducacion.gov.co



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

11564

17 JUL. 2018

Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Maestría en Diseño y Creación Interactiva de la Universidad de Caldas, ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Manizales (Caldas).

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Decreto 1075 de 2015, el decreto 1841 del 15 de noviembre de 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que la Acreditación de Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución número 9903 del 31 de julio de 2013, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado por el término de siete (7) años, al programa de Maestría en Diseño y Creación Interactiva de la Universidad de Caldas, ofrecido bajo la metodología presencial en Manizales (Caldas).

Que la citada institución radicó el día 20 de diciembre de 2017 ante el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, la solicitud de Acreditación de Alta Calidad de su programa de **Maestría en Diseño y Creación Interactiva (Cód. SNIES 52659)**.

Que el CNA, en **sesión realizada los días 24 y 25 de mayo de 2018** emitió concepto favorable, recomendando la Acreditación de Alta Calidad del Programa de Maestría en Diseño y Creación Interactiva, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, el cual hace parte integral de la presente decisión, y podrá ser validado y consultado a través del Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad en Educación Superior – SACES CNA y, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1075 de 2015, otorga la Acreditación de Alta Calidad por un

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Maestría en Diseño y Creación Interactiva de la Universidad de Caldas, ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Manizales (Caldas)."

periodo de seis (6) años, al programa de Maestría en Diseño y Creación Interactiva de la citada institución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. *Acreditación de Alta Calidad.* Otorgar la Acreditación de Alta Calidad, por el término de seis (6) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad de Caldas
Nombre de programa:	Maestría en Diseño y Creación Interactiva
Metodología:	Presencial
Lugar de desarrollo:	Manizales (Caldas)

PARÁGRAFO. Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la Acreditación de Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación – CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO. *Actualización en el SNIES.* El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. *Renovación del Registro Calificado.* Al obtener la Acreditación de Alta Calidad se procederá de oficio por parte del Ministerio de Educación Nacional, a la renovación del registro calificado de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.5.3.2.3.3. del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. *Inspección y Vigilancia.* El programa descrito en el artículo primero de la presente resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación de Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO QUINTO. *Notificación.* Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente Resolución al representante legal de la Universidad de Caldas con domicilio en la ciudad de Manizales (Caldas), a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada para notificarse en la forma anunciada, acorde con lo dispuesto en los artículos 56 y 57 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. *Recursos.* Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Maestría en Diseño y Creación Interactiva de la Universidad de Caldas, ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Manizales (Caldas)."

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO OCTAVO. Constancia de ejecutoria. En firme la presente resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.,

17 JUL. 2018



YANETH GIHA TOVAR

Proyectó: Hernando A. Cadena Gómez – Profesional Especializado – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior

Aprobaron: Ana María Arango Murcia – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Carlos Jordan Molina Molina – Director de Calidad para la Educación Superior (EJ)

Natalia Ruiz Rodgers – Viceministra de Educación Superior

Liliana María Zapata Bustamante – Secretaria General Ministerio de Educación Nacional

Código SNIES: 52659 (Código de proceso: 12443)

Bogotá, 25 MAY 2018

1872 -

Doctora
YANETH GIHA TOVAR
Ministra de Educación Nacional
E.S.D.

11564

Señora Ministra,

La **UNIVERSIDAD DE CALDAS** con domicilio en la ciudad de **MANIZALES (CALDAS)**, radicó ante el **CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN (CNA)**, el día 20 de diciembre de 2017, la solicitud de acreditación de alta calidad de su programa de **MAESTRÍA EN DISEÑO Y CREACIÓN INTERACTIVA (Cód. SNIES 52659)**. Cumplidas debidamente en este caso las etapas previstas en las normas vigentes para el proceso de acreditación, los miembros de este Consejo tenemos el gusto de enviarle el concepto al que hacen referencia el Decreto 2904 de 1994, el Acuerdo 06 de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior y los Lineamientos para la Acreditación, publicados por el CNA, con base en los cuales, Usted ha de expedir el acto de acreditación correspondiente.

Las determinaciones finales del Consejo se basaron en un análisis detallado del informe sobre la autoevaluación realizada por la Institución, del informe sobre la evaluación externa que realizó un equipo de reconocidos pares académicos y de la respuesta que a este último informe dio la Institución. Como resultado de ese análisis, el Consejo adoptó por consenso en su sesión ordinaria de los días 24 y 25 de mayo de 2018, el siguiente concepto:

Se ha demostrado que el programa de **MAESTRÍA EN DISEÑO Y CREACIÓN INTERACTIVA** de la **UNIVERSIDAD DE CALDAS** con domicilio en la ciudad de **MANIZALES (CALDAS)** ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal de acreditación.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- El cumplimiento de los objetivos de formación. El Programa ha evidenciado una alta capacidad para lograr los objetivos propuestos y se ha convertido en un referente en la comunidad académica del diseño a nivel nacional e internacional.
- El cuerpo docente del Programa constituido por 11 profesores de tiempo completo con contrato indefinido, para atender una población aproximada de 33 estudiantes, para alcanzar una proporción aproximada de 1:3.
- Los seis grupos de investigación que soportan la actividad científica del Programa, clasificados por Colciencias en las siguientes categorías: cuatro en categoría A

Consejo Nacional de Acreditación

Carrera 85D No. 46A - 65 Loc 7 y 8 Tels.: 2122800 ext 5571
Bogotá, Colombia, Sudamérica. Correo electrónico: cna@cna.gov.co Página Electrónica: www.cna.gov.co

(COL0002617, COL0016372, COL0030489 y COL0030629), uno en categoría B (COL0057526) y uno en categoría C (COL0065143).

- La integralidad e interdisciplinariedad del Programa, con una variada oferta de cursos, seminarios y conferencias, los cuales también reflejan el interés por tratar aspectos sociales culturales, económicos y de desarrollo a nivel local, nacional e internacional.
- Los convenios activos con los que cuenta el Programa con diferentes universidades extranjeras al servicio de profesores y estudiantes, que han permitido el desarrollo de intercambios académicos y de investigaciones. Entre otros, con *Bauhaus – Universität Weimar, Universidad de Salamanca, Universidad Le Tolouse Le Mirail, Universidad Nacional de Córdoba, Universidad de Ljubljana, Universidad de Buenos Aires, Universidad Pablo de Olavide, Universidad Politécnica de Cataluña, Universidad Complutense de Madrid y Universidad Pompeu Fabra.*
- La movilidad estudiantil entre programas curriculares nacionales e internacionales, la cual ha permitido la homologación de créditos.
- El número de profesores visitantes extranjeros provenientes de Alemania, Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Eslovenia, España, Italia y México, entre otros.
- Los bajos índices de deserción del Programa, como resultado de estrategias implementadas tanto por la Institución como por el Programa.
- El reconocimiento y prestigio de los egresados del Programa.

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **MAESTRÍA EN DISEÑO Y CREACIÓN INTERACTIVA** de la **UNIVERSIDAD DE CALDAS** con domicilio en la ciudad de **MANIZALES (CALDAS)** debe recibir la **ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Revisar y mejorar el componente de flexibilidad curricular que señalan los pares en el informe de evaluación externa.
- Mantener los procesos de consolidación de los grupos de investigación, dado que se identifica una leve tendencia a la disminución en la obtención de productos de generación de nuevo conocimiento en los productos registrados en Colciencias de los grupos de categoría A.

Consejo Nacional de Acreditación

Carrera 85D No. 46A – 65 Loc 7 y 8 Tels.: 2222800 ext 5571
Bogotá, Colombia, Sudamérica. Correo electrónico: cna@cna.gov.co Página Electrónica: www.cna.gov.co

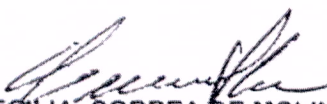
- De manera prioritaria, implementar estrategias orientadas a resolver las causas que originan los bajos índices de graduación.
- Fortalecer el vínculo de los docentes y las líneas específicas de los grupos de investigación con la naturaleza propia del programa.
- Dar mayor difusión a los programas de Bienestar existentes y generar estrategias para incrementar el número de estudiantes beneficiados del Programa.

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si se aplican los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.

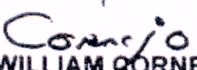
Como se dispone en las normas, el acto de acreditación debe hacerse público y debe consignarse dentro del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior. En nuestra opinión, el contenido del presente concepto debe ser también de conocimiento público.

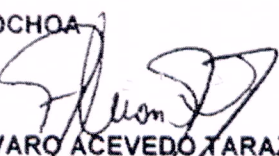
Los suscritos queremos dejar constancia de la valiosa colaboración del grupo de pares académicos que contribuyó a la evaluación de este programa.

De la Señora Ministra, con toda consideración,


CECILIA CORREA DE MOLINA


JHONIERS GUERRERO ERAZO


CONSEJO
JOSÉ WILLIAM DORNEJO OCHOA


ÁLVARO ACEVEDO TARAZONA


FERNANDO CANTOR RINCÓN


ÁLVARO ANDRÉS MOTTA NAVAS


HELMUTH TREFFTZ GÓMEZ